

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada Sandra Rosa Acuña Páez como apoderada judicial de la sociedad demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. "Cooacueducto"* contra *Luis Ernesto Amado Torres*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE 1033812**

1. Por \$18.985.287 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré enunciado.

2. Por \$10.098.456 M/cte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital contenido en el pagaré enunciado.

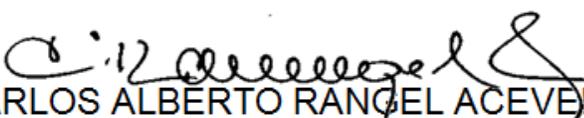
3. Por \$8.857.144 M/cte, por concepto de intereses de mora causados y no pagados sobre el capital contenido en el pagaré enunciado, liquidados hasta el 12 de mayo de 2021.

4. Por los intereses moratorios mercantiles sobre el anterior capital (núm. 1.), desde el 13 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez  
(2)

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"